Nota DNC N° 9521 /2024

Asunción, 9 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419322
Expediente	325204
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza tercerizado
Entidad	Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Falta documentación para la verificación del presente expediente. De conformidad a lo establecido en el art. 4º de la Res. DNCP 2315/2024, se solicita remitir las siguientes documentaciones:

a) Nota de solicitud de aplicación de la fórmula de reajuste de precios presentado por el proveedor.

2. Acorde a lo dispuesto en la Resolución SENADIS N.º 739/2024, se solicita remitir la Adenda nro. 1 mediante cual se conviene el presente reajuste de precios.

3. Se verifica en las documentaciones adjuntas que la contratante ha practicado el prorrateo de ajuste de precios por días de 01/07/2024 al 18/07/204, por lo que se solicita remitir dictamen ampliatorio por cual sea desarrollado el calculo auxiliar del ajuste de precios en días; recordamos a la contratante que los cálculos realizados para la determinación del monto ajustado deben encontrarse establecidos en el dictamen.

4. Se verifica que en las documentaciones adjuntas no ha sido establecido el sustento normativo correspondiente a la Res. DNCP 2315/22, se solicita indicar el mismo en el dictamen ampliatorio a ser remitido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez